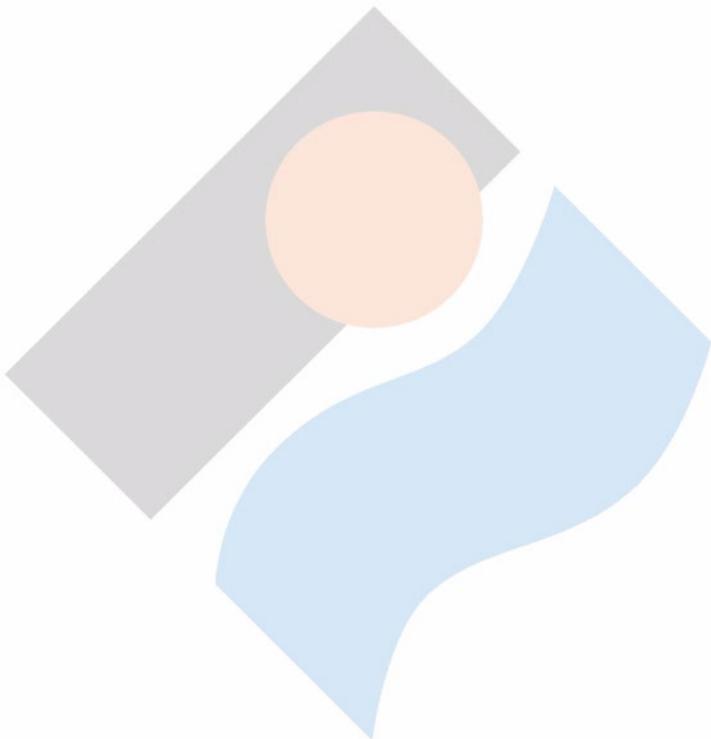

**Modelo de contrato para el mantenimiento de la jardinería en la ZAL
Port y Edificio Service Center**

Fecha: febrero 2026

Exp. 2622001



En Barcelona, a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Alvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cueco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1^a.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxx y con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo (letras). La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número 00 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxx, tomo xxxxxxxxx, folio xxxxxxxx hoja número xxxxxxxx

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y

MANIFIESTAN

I.- Que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha sido la empresa seleccionada por CILSA, a través de una licitación abierta con publicidad en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Estado, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXX, convocado a tal efecto para los trabajos de mantenimiento de la jardinería en la ZAL Port y Edificio Service Center.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como **Anexo I** formando parte integrante de este contrato.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por XXXXXXXXXXXXXXXXXX, que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la regulación de los trabajos de «Mantenimiento de la jardinería en la ZAL Port y Edificio Service Center», que incluyen el mantenimiento preventivo y el correctivo en la jardinería de la ZAL Port y Edificio Service Center del Puerto de Barcelona, según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito en el que deberá prestarse el servicio se extiende a toda la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Barcelona, en los términos municipales de Barcelona y del Prat de Llobregat.

3.- IMPORTE DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA

El importe total de los servicios que se contratan, según oferta de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. que se adjunta como **Anexo II**, asciende al total de 1.450.000 Euros, IVA aparte, durante el periodo de vigencia del contrato (cinco años), de los cuales xxxxxxxxxxxxxxxx Euros corresponden a los trabajos de mantenimiento preventivo de dos años, xxxxxxxxxxxxxxxx Euros corresponden a una “bolsa económica” destinada exclusivamente a los trabajos de mantenimiento correctivo y mejoras a razón de los precios unitarios marcados ofertados por xxxxxxxxxxxxxxxx y que constan en el Anexo II, pero sin que exista obligación de CILSA de agotar dicha “Bolsa Económica” si no es necesario, ni es exigible por xxxxxxx del importe de dicha “bolsa económica” sino se ha utilizado por CILSA

Estos importes incluyen todos los gastos asociados a la prestación del servicio, según lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe de los trabajos que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a las partidas “xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx”.

4.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en establecer que dicho contrato estará vigente a desde la firma de ese contrato y la duración del contrato será de dos años, que se podrán prorrogar, por decisión de CILSA, por tres anualidades más de obligado cumplimiento para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CILSA podrá ir encargando los trabajos correctivos a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX segú las necesidades que surjan durante el periodo de duración del contrato o bien hasta que CILSA agote el importe económico destinado para dicho fin, segú la oferta económica presentada por el CONTRATISTA para dichos conceptos, que figura en el Anexo II de este contrato.

En ningún caso XXXXXXXXXXXXXXXX podrá aceptar encargos de trabajos correctivos o mejoras cuando se haya superado el importe de la Bolsa Económica siendo responsabilidad de XXXXXXXXXXXXXXXX comunicar esta circunstancia a CILSA. En este supuesto, la vigencia del contrato seguirá por el tiempo de duración establecido pero sólo para los trabajos de mantenimiento.

No obstante, en los casos de incumplimiento del contrato la rescisión será automática a partir de la notificación, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra por daños y perjuicios causados.

5.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX vendrá obligado a subrogarse en el personal que actualmente se encuentra vinculado al servicio de mantenimiento, respetando los derechos y obligaciones reconocidos en el convenio colectivo de aplicación a dicho personal.

Será obligación de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX reconocer todos los derechos y obligaciones laborales (categorías, antigüedad y derechos adquiridos) que vinieren disfrutando con el anterior contratista derivadas del convenio colectivo de aplicación a dicho personal, para ello deberá presentar el compromiso de subrogación del personal del Anejo nº11 del Pliego de Bases.

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir los niveles de servicios recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX deberá contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dichos servicios.

6.- PLAZO DE INICIO DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX se compromete a realizar los servicios descritos en el presente contrato con la máxima diligencia siempre que sean solicitados por CILSA.

Para los trabajos de mantenimiento correctivo (bolsa económica) se determinarán por CILSA dependiendo dichos plazos de los trabajos a realizar en cada momento.

Los trabajos que solicite CILSA en cada caso, deberán iniciarse en un plazo no superior a dos días naturales, después del requerimiento de CILSA y deberán estar finalizados en el plazo que CILSA fije para cada uno de ellos. Dichos extremos figurarán en la petición escrita a XXXXXXXXXXXX cuya necesidad o conveniencia se decida por CILSA.

Asimismo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX estará obligado a atender todos aquellos trabajos que se requieran por motivos de urgencia, fuera del horario normal de

trabajo, incluidos festivos y nocturno, en un tiempo no superior a cuatro horas, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este plazo se considera esencial, de forma que no atender los trabajos requeridos por CILSA con carácter de urgencia en el plazo estipulado será causa de resolución del contrato, debiendo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX indemnizar a CILSA por los daños y perjuicios causados.

En los demás casos, el incumplimiento de los plazos podrá ser causa de penalización. En caso de incumplimiento reiterado podrá dar lugar a la resolución del contrato sin derecho alguno de indemnización por parte de la empresa.

Igualmente, no se podrá superar el importe resultante de la «bolsa económica» para el mantenimiento correctivo y mejoras, no pudiéndose incrementar esta partida y siendo responsabilidad de XXXXXXXXXXXXXXX indicar cuando el importe este agotado. En caso de que esto suceda se continuará exclusivamente con el mantenimiento preventivo hasta agotar la duración pactada.

7.- SERVICIOS QUE SE CONTRATAN

Los servicios que se contratan consistirán en el mantenimiento preventivo y correctivo que están tipificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación incluido como **Anexo I** y en la oferta de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX incluida como **Anexo II**.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la terminación de cada una de las actuaciones comprendidas en el ámbito del mantenimiento preventivo y correctivo.

8.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Abandonar los restos de productos y materiales sin retirar. Los residuos banales deberán ser depositados en contenedores de residuos sólidos de oficinas o almacenes, mientras que los residuos peligrosos deberán ser

gestionados correctamente según la normativa y a cargo de
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado y de los materiales a emplear sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la ZAL.
- **Subcontratar total o parcialmente el servicio**, salvo en el supuesto contemplado en la cláusula 13 de este contrato.

9.- INSPECCION Y VIGILANCIA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Dirección para notificaciones:

Teléfono: xxxxxxxxxxxxxx

Móvil: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

10.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los trabajos correspondientes al «Mantenimiento Preventivo» se facturarán mensualmente a los precios ofertados por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en una sesentava parte de la totalidad del importe. Los trabajos de «Mantenimiento

Correctivo» se facturarán una vez estos estén finalizados, previa aceptación y recepción de los trabajos a plena conformidad de CILSA. Las facturas deberán presentarse con número de referencia de pedido y con fecha de factura como máximo el día 25.

Los trabajos de «Mantenimiento Correctivo y Mejoras» se facturarán una vez estos estén finalizados, previa aceptación y recepción de los trabajos a plena conformidad de CILSA.

CILSA abonará las facturas mediante confirming o transferencia bancaria, el día 25 del mes transcurridos 60 días desde su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxx

Referencia Expediente: 2622001

Juntamente con la factura mensual XXXX deberá remitir a CILSA la ficha de Control Operacional del mes anterior que deberá ser cumplimentada mensualmente por XXXXXXXXX y que se adjunta al Pliego de Bases como Anejo nº 5 y que deberá adjuntar los justificantes emitidos por las entidades autorizadas legalmente sobre la correcta gestión de los residuos generados y en su caso, con las declaraciones juradas entre el contratista y cada uno de los diferentes subcontratistas conforme están al corriente de pago. **No se admitirá ninguna factura que no incorpore la ficha de Control Operacional y en su caso las declaraciones juradas entre el contratista y los diferentes subcontratistas.**

La no cumplimentación de la ficha de Control Operacional o su no presentación junto con cada factura durante tres períodos consecutivos o alternos podrá dar lugar a la resolución del presente contrato sin derecho de XXXXXX a reclamar cantidad alguna

por indemnización, sin perjuicio de la reclamación que pueda ejercer CILSA por los daños y perjuicios ocasionados.

11.- REVISION DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, ni totales ni por unidades de obra, ni en el transcurso de la obra ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración, excepción hecha de la revisión del IPC.

El importe adjudicado para el servicio se revisará anualmente con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el IPC a nivel nacional español. La comparación se efectuará a partir de los índices del mes de noviembre de cada año.

La primera revisión tendrá lugar el 1 de enero de 2028 y, para esta revisión la determinación del IPC aplicable se tomará del periodo de septiembre/2026 a septiembre/2027.

12.- PENALIZACIONES

El incumplimiento que pudiere haber por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de los servicios propuestos en su oferta y contratados, o las deficiencias que no fueren corregidas a partir de las inspecciones realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone la mensualidad correspondiente en concepto de penalidad.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que la Autoridad Portuaria u otro Organismo pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

xxxxxxxxxxxxxx podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación

objeto del contrato, siempre que dicha subcontratación:

- No afecte a la parte que haya sido calificada expresamente en el pliego de condiciones administrativas como principal o esencial del objeto contractual.
- Se identifique expresamente en la documentación técnica de la oferta, incluyendo un listado de las tareas que se prevé subcontratar y los subcontratistas propuestos, así como el importe previsto de cada subcontratación.
- Cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 55 de las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx podrá contratar a cualquiera de los subcontratistas incluidos en la lista propuesta, debiendo obtener autorización expresa de CILSA para la subcontratación de cualquier otra empresa no incluida en dicha lista. En todo caso, se deberá indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificación suficiente de la aptitud de este para la ejecución por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando asimismo no estar incurso en prohibición de contratar.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx será responsable solidario, con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, de las obligaciones de los subcontratistas, frente a los cuales CILSA permanecerá completamente ajena. CILSA se relacionará exclusivamente conxxxxxxxxxxxxx a todos los efectos.

Los subcontratistas quedarán obligados únicamente antexxxxxxxxxxxxxx, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a CILSA. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a CILSA por las obligaciones contraídas porxxxxxxxxxxxxx con ellos.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx se compromete, por sí mismo y por sus subcontratistas y proveedores, al cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, de su propia política ambiental y de la política ambiental de CILSA, disponible en <http://www.zalport.com>, garantizando:

- a) La no realización de actividades que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
- b) La no generación de depósitos o vertederos de residuos tóxicos o peligrosos.
- c) La no disposición de instalaciones peligrosas o con sustancias nocivas.
- d) La protección de la vida, salud y medio ambiente.
- e) La actuación conforme a la Política Ambiental de CILSA.

xxxxxxxxxxxxx deberá presentar a CILSA la documentación exigida por la normativa tributaria, laboral y de seguridad y salud de todos los subcontratistas, así como cualquier otra documentación exigible legal o contractualmente. En particular, deberá:

- Estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas.
- Disponer de un Libro de Subcontratación actualizado y accesible para CILSA, el Coordinador de Seguridad y Salud, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores.

Ningún subcontratista ni trabajador autónomo podrá iniciar trabajos sin la correspondiente anotación en el Libro de Subcontratación.xxxxxxxxxxxxx deberá comunicar cada subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud, a los representantes de los trabajadores y, en su caso, a la autoridad laboral.

CILSA no será responsable de las consecuencias derivadas de los contratos entrexxxxxxxxxxxxx y los subcontratistas, ni ante el personal de éstos. El adjudicatario mantendrá indemne a CILSA frente a cualquier reclamación derivada de la actuación de los subcontratistas.

Comprobación de pagos a subcontratistas

xxxxxxxxxxxxx deberá cumplir con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley 15/2010 y el Real Decreto-ley 4/2013, actualmente vigentes y consolidados, que fijan un plazo máximo de 60 días para pagos entre empresas. Para ello:

- Presentará copia compulsada de los contratos o documentos que reflejen las condiciones de subcontratación.

- Presentará mensualmente los justificantes de pago a subcontratistas y proveedores.
- En caso de incumplimiento, se aplicará una retención de hasta el 10% sobre el primer pago a realizar por CILSA, hasta que se regularice la situación.
- Junto a cada factura mensual, se presentará una declaración jurada del contratista y subcontratista conforme están al corriente de pago.

Cesión

No se admite la cesión de la posición jurídica de xxxxxxxxxxxx en el contrato, salvo autorización expresa y previa del Órgano de Contratación de CILSA.

14.- FIANZA DEFINITIVA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de 72.500 Euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Uno.

Transcurrido un año desde la finalización del contrato se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones en este contrato.

MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Las modificaciones no previstas podrán realizarse cuando se trate de variaciones estrictamente indispensables para responder a una causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de que la modificación no prevista suponga una modificación del precio del contrato, se establece un límite económico máximo del 20% del importe de adjudicación del contrato.

Procedimiento: corresponderá al órgano de contratación, a instancia del responsable del contrato, apreciar la concurrencia de alguno de los supuestos de modificación no prevista señalados en el presente apartado. En cualquier caso, antes de proceder a la

aprobación de la modificación, el órgano de contratación dará audiencia al contratista para que, en un plazo no inferior a tres días, ni superior a 10 días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente respecto a dicha modificación, dándole traslado de los aspectos concretos de la misma. A la vista de las consideraciones formuladas, el órgano de contratación resolverá sobre la modificación, que será obligatoria para el contratista.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por el ITeC para la provincia de Barcelona, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

16.- SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx deberá tomar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos y prevenir los riesgos derivados de los mismos con entera indemnidad de CILSA en caso de cualquier accidente.

En atención a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y los Reales Decretos 171/2004 y 1627/97, la empresa adjudicataria deberá efectuar una evaluación de riesgos específica de los trabajos a ejecutar, entregándolo a CILSA antes de su inicio.

A fin de cumplimentar estos términos antes de iniciar la prestación del servicio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx comunicará por escrito a CILSA los datos personales y laborales del personal adscrito al servicio y entregará los certificados de alta en la Seguridad Social. Mensualmente remitirá a CILSA copia de los documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social, así como Certificado de haber liquidado los salarios correspondientes.

Por tanto deberá adoptar asimismo, permanentemente, las medidas de protección necesarias y formar e informar a su personal respecto a los riesgos propios del trabajo y del entorno en el que se realiza.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx será la única responsable en caso de iniciar y llevar a cabo los trabajos sin el cumplimiento previo de los trámites mencionados. Además de

los propios riesgos de la actividad, se deberán tener en cuenta los específicos de la ZAL Port.

El personal asignado para la prestación del servicio depende única y exclusivamente de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx no existiendo ninguna relación laboral ni de cualquier tipo con CILSA ni con las empresas usuarias de la ZAL Port. En consecuencia son a cargo de la empresa todos los gastos y obligaciones laborales, sociales y fiscales que resulten de la prestación de los Servicios que se contraten.

Xxxxxxxxxxxxxxxx se obliga, durante todo el periodo de ejecución del contrato, a cumplir las normas y condiciones fijadas el convenio colectivo de aplicación.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx evitárá realizar o que el constructor de las obras realice, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx evitárá y hará que el constructor de la obra evite establecer depósitos o vertederos de los desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos y puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales o la salud de las personas.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx garantizará y hará que se garantice, que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de

Bases Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El presente contrato podrá extinguirse por las causas y con los efectos previstos en los apartados 16, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas de esta licitación, las cuales se dan por reproducidas íntegramente.

18.- IMPUESTOS Y GASTOS

Serán de cuenta de XXXXXXXXXXXXXXXXX todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que tengan por causa el presente contrato y su ejecución, incluso la elevación a escritura pública si fuera solicitada.

19.- JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Las partes deberán negociar de buena fe y realizar sus mejores esfuerzos para tratar de resolver cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamación cualquiera sea su naturaleza, que fuese consecuencia o estuviese relacionada con el presente contrato en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la iniciación de la misma.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que en caso de que surgiera cualquier disputa en relación con los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, someterán dicha disputa a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Este contrato tiene carácter civil y se rige por las cláusulas del presente contrato y, en lo no contemplado expresamente, por lo indicado en la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, o en su defecto por lo establecido en el Pliego de Bases de la licitación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, en cualquier caso, por las disposiciones contenidas en la legislación común en lo que resulte aplicable.

20.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX manifiesta que, según lo requerido en la cláusula 3 del

Pliego de Bases Administrativas, dispone de los seguros suficientes para hacer frente ante CILSA o terceros de cuantos daños pudieren sobrevenir a causa de su actividad en los trabajos contratados. En el plazo de quince (15) días de la firma de este contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxx entregará a CILSA una copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los de los propios CONTRATISTA, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) los de los representantes legales y/o apoderados de xxxxxxxxxxxxxxxx que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) los de las personas que, prestando sus servicios en xxxxxxxxxxxxxxxx , entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación negocial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes xxxxxxxxxxxxxxxx se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 552 58 00 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

22.- FIRMA ELECTRÓNICA

22.1 Las Partes acuerdan la suscripción del presente Contrato mediante firma electrónica, surtiendo éste todos sus efectos con su firma por esta vía.

22.2 Como consecuencia de lo anterior, las Partes aceptan y reconocen que la firma electrónica de este Contrato equivale, a todos los efectos, a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Beruezo

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO I

Pliego de Bases

Administrativas

y

Pliego de Prescripciones

Técnicas de la licitación

ANEXO II

Presupuesto ofertado